BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE POSLICA LOS LONES, MIÉRCOLES Y VIENNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luago que los señores Alcaldes y Secretarios reciana les números del Bolerii, que corresponden al distrito, dispondran que es fije an ejemplar en el citio de costumbre, donde permenecorà hasta el recibo del púmero vicuients.

tibo del mimero riguiente.

Les Secretarios cuidarán de conservor los Bolznos colsectionados ordenadomente para su encuadorasción, que deberá verificarse cada año.

Se amacribs en la Imprenta de la Diputación provincial, à 4 peactas 50 céntimos al trinestro, 8 peactas al semestre y 15 peactas al año, pagadas al solicitar la auscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, assimiano cualquier an uncio con cerniente al servicio nacional que dimune de las mismas; lo de interde particular previo el pago adelantado de 20 contimos de peseta por enda linea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del dia 15 de Diciembre) PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Roy y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Con esta fecha se eleva al Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Lorenzo Piòrez, ex-Alcalde de Sariegos, contra el acuerdo del Ayuntamiento y de la Comisión permanente de Pósitos que le declación espousable por la faita de rendición de cuentas de aquel Pósito.

León 14 de Diciembre de 1896

Ri Gobernstor, José Armero y Penniver.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

sesión pel día 2 da noviembre de 1896.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Reunidos en el salón de sesiones á las quee y media de la mañana los Sres. Diputadus provinciales D. Mariano Almuzara, D. Fernando Sánchez Fernández, D. Eduardo Garcia, D. Luis Luengo y Prieto, D. Luciano Manrique, y ios electos por el distrito de León-Murius D. Antonio Arriola, D. Modesto Hidalgo, D. Esteban Morán y D. Sabas Martin Gramizo; por el de Ponferrada-Villafranen D. Audrés Garrido, D. Máximo Parra, D. Enrique Seavedra y Don Buenaventura Bello; por el de Riaño-La Vecilla D. Manuel Diez Canseco. D. Epigmenio Bustamaute, D. Francisco Cañon y D. Félix Ar-

güello, y por el de Sahogán-Volcucia D. Félix de Miguel Aláiz.

Acto seguido el Sr. Gobernador declaró abierta la sesión on nombre del Gobierno, invitando à que pasara à ocupar la Presidencia el Diputado de más edad, y la Secretaria los dos más jóvenes.

Como manifestaran los Sres. Cansecu y Arriola huber nacido el primero en el uño do 1836 y el segundo en el de 1835, sin que se presentara en el ucto documento auténtico que acreditara la edad, se mundó dur lectura del art. 3.º del Reglamento, y en virtud de lo que el mismo dispone se procedió à sorteo entre dichos dos señores, resultando favorecido para ocupor la Presidencia de edad el Sr. Diez Causeco.

Indicados como más jóvenes para Secretarios los Sres. Garrido, Hidalgo y Sánchez Fernández, y existiendo duda de cuál de estos dos últimos era el más jóven, se practico sorteo, que favoreció al Sr. Sánchez Fernández, quedando constituída la Mesa de enad con los Sres. D. Manuel Diez Canseco, Presidente, D. Andrés Garrido y D. Fernando Sánchez Fernández, Secretarios.

Salió del salón el Sr. Gobernador y ocupó la Presidencia el Sr. Diez Canasco, y los asientes de los Seciotarios los Sres. Garrido y Sácchez Fernández.

Leida la lista de los Sres. Diputados electos que han presentado sus credenciales en Scoretaria, anuació la Presidencia que iba à procederse à la elección de la Comisión permanente de actas, y al efecto se suspendió la sesión por cinco minutes.

Transcurridos que facron se reanudo la sesión con asistencia de los mismos señores, y hecha la elección en votación recreta, dió el escrutinio el resultado signiente:

D. Fernando Sánchez Fernánnáudez Chicarro, once votos..., 11 D. Luciano Manrique, once vo-

D. Modesto Hidalgo, once votos il D. Félix Argüello, once votos. 11 Papeletas en blanco, ocho..... 8

Et fr. Presidente declaró nombrados á los ciuco señores citados, y suspendió la estión por otros ciuco minutos pura el nombramiento de la Comisión suxiliar de actas, que verificado en votación secreta, transcurridos que fueron, y en el cual tomaron parte diccisiete Sres. Diputados, pues no lo hicieron los sefores Bustamante y Martín Granizo, dió el siguiente resultado:

D. Francisco Caŭón, once votos 11 D. Esteban Morán, once votos, 11

D. Máximo Parra, once votos. 11 Papeletas en blanco, seis..... 6

Proclamados dichos señores, sa leyó por el Secretario Sr. Garrido una instancia de D. Maximiano Alontos González, vecino de Valderas, para que se dechare gravo, y en su dia sa nunle, el acta presentada por el Diputado electo D. Félix de Miguel Afáiz, acordándoso en votación ordinaria pasar la instancia á la Comisión permanente do actas.

Nuevamente suspendida la sesión por diez miautos para que pudiera dar dictamen la Comisión auxiliar de las actas correspondientes à les individuos que forman la permanente, y resnudada la sesión con asistencia de los mismos señores, se leyó el dictamen de la Comisión suxiliar proponiendo le aprebación de las actas correspondientes à los señores D. Modesto Hidalgo, U. Fálix Aigüello y D. Enrique Saavedra, que quedaron sobre la Mesa veintientro horas conforme al Regis-

El Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para la orden del dia de la de mañana la discusión de los dictamenes leidos.

León 3 de Noviembre de 1896.— El Secretario, Leopoldo García.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Valdeteja

Por defunción del que la desempefiaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 175 pesetas.

Los espírantes à ella deberán presentar sus solicitudes en el término de quince dias, à contar desde la inserción de este anuncio en el Bota-Tin obtotat de la provincia.

Valdeteja 6 de Diciembre de 1896. -El Alcalde, Fermin Alvarez.

> Alculdía constitucional de Castifaié

Habiendo transcurrido el plazo concedido en el Boletín múm. 62, correspondiente al 20 de Noviembro último para que los contribuyentes que tengan fincas en este término presentaran sus relaciones juradas para el mejor acierto de la Junta poricial y Ayantamiento, con la formalización del apéndice de 1897 a 98, y siendo muchos los contribuyentes que no han cumplido con este deber, se previene por seguada y última vez que los que no las presenten en el improrrogable término de este mes, no les serán admitidas.

Ruego à los Sres. Alcaldes de los pueblos limitrofes que tiendo riqueza en este término municipal, den à este anuncio la mayor publicidad por los medios que crean más convenientes y ficules para que los contribuyentes en ello interesados puedan tener conocimiento y cumplir con sus debores.

Castilfalé 8 de Diciembre de 1896. — El Alcala, Marcelo del Valle.



Alcaldia constitucional de Garrote

Por el vecino del pueblo do Podrún, en este Municipio, D. Braulio Flecha, se me ha dado parte de hallarse recogida en su casa una yogun, al parecer, extraviada; cuyas señas son las siguientes; pelo blanco, de seis cuartas y media de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para que el que se crea ser sa dueño pase á recogerja en casa de dicho D. Braulio.

Garrafe 3 de Diciembre de 1896.— El Teniente Alcalde, Miguel Gouzález.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Según me participa D. Antonio Seco, vecino de Valtespino, el día 24 de Septiembre último desapareció de su cusa su hijo Nicolás Seco Ares, soltero, de 18 años, estatura regular, bastante robusto, pelo nogro, ejos idem, nariz chata, barba naciente, cara redonda, color trigueño, boca regular; sin señas particulares; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pano rayada; ignorándose el punto y residencia actual del mis-

Asimismo me da cuenta D. Fraucisco Seco, vecino de igual pueblo, de haberse ausentado también su hijo Tomás Seco Nistal, de 16 eños, soltero, estatura buja, pelo rojo, ojos y cejas idem, barba lampiña, nariz regular, cara redonda, color blanquecino; sin señas particulares; visto pantalón, chaleco y chaqueta da para augre; ignorándose su actual paradero.

Igualmente me ha participado D. Domingo Nistal Nieto, vecino del propio pueblo, que su hijo Francisco Nistal Nieto, se ausentó de su casa à primeros de Noviembre último; tiene 17 años, seltero, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz regular, barba lompiña, color bejo, boca regular; sin señas particulares; viste paus negra y boina; iguerándose so paradero.

Lo que se publica en esto periódico oricial para conocimiento do las autoridades, á quienes se encarece, y sobre todo á la Guardia civil, procedan en sus jurisdicciones á la busca y captura, poniéadoles, caso de ser habido à mi disposición para entregarlos á sus padres, que asi lo interesan.

Santiago Millas 1.º de Diciembro de 1896.-- El Atcaldo, Benito Ares.

Alcaldia constitucional de Galleguillos

Para que la Junta periciel de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la rectificación del apéndice al ami-

lleramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de incruebles, cultivo y ganadería del próximo ejercicio de 1897 á 98, los contribuventes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría del mismo derante el plazo de quince días. á contar desde la inserción de esto en el Bolerin origial de la provincia, relaciones de las alteraciones que hayan sufrido desde la última rectificación; en la inteligencia, de que no se hará ninguna si no se acredita el pago del impuesto sobre transmisión de bienes y derechos

Galleguillos 3 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Basiño Martinez.

D. Claudio Bécares Alonso, Alcalde del Ayuntamiento de Soto de la Vega.

Hago saber: Que con objeto de que la Janta pericial del mismo proceda é la formación del apóudice que ha de servir de base à la formación dei reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1867 à 98, se hace preciso que los contribuyentes de este Municipio que hayau sufrido alteración en su riqueza imponible presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde el 15 del actual al 1.º do Febrero próximo, relación exacta de las altoraciones que hayan tenido en la misma.

Advirticado que no se hará alteración alguna on la riqueza si no justifican legalmente haber pagado el impuesto sobre transmisión de bienes y derechos reales.

Soto de la Vega 2 de Diciembre de 1896.—Clabdio Bécares.

Alcaldia constitucional de La Robla

El dia 2 del corriente se extravió un pollino en la plaza del mercado del ganado vacano de León, el cual es propiedad de D. Demetrio Garcia, vecino de La Robla; cuyas seuas son las siguientes:

Edud cerrado, pelo corzo, alzada regular, desherrado; cojea de la mauo derecha por defecto de la palatilla, y lleva un ramel de cañamo al cuello.

La Robla 4 de Diciembre de 1896. —El Alcalde, Audrés Diez.

Alcaldía constitucional de Destriana

Para que la Junta pericial de este Ayastamiento pueda proceder con accerto i la rectificación del amilharamiento que ha de servir do base á los repartimientos de la contribución de inmuebles, cuitivo y gana-

deria, así como la urbana del próximo año económico de 1897 é 98, se hace preciso que todos los contriouyentes per diches conceptes que pasean á administren fincas en este distrito, presenten sus relaciones del alta ó baja que hava sufrido en riqueza en el actual año económico. en la Secretaria municipal, en técmino de quince días, à contac desde la inserción del presente anuncio en el Bolerín oficial de la provincia; pues en otro cuen se tendrá por aceptada y consentida la que figura en los repartimientos y padrones del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de domino si no se cumple con lo prevenido en el art. 8.º de la ley do 31 de Occiembre de 1881, que previene la presentación del titulo ó documento en que conste la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Destriana 9 de Diciembre de 1896. —El Alcalde, Victorio de Chana.

Alcaldía constitucional de Henuza

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de contribución del año económico inmediato de 1897 á 1898, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administran flucas en este término municipal presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza; pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la con que figuran en los repartimientos del corriente ejercicio.

Benuza 10 de Diciembre de 1896, —El Alcalde, Francisco Atvarez.

Alcaldir constitucional de San Martin de Moreda

Para proceder à la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base à los repartimientos de la contribución del año económico inmediato de 1897 à 98, se hace precise que los contribuiyentes que posean ó administrat fincas en este término municipal presenten en la Secretaria del Ayuntamiento relaciones de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, en el término do quince dias; pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en las repartimientos del corriente ejercicio.

San Martin de Moreda 8 de Diciembre de 1896.—El Alcalde accidental, Santiago Abella.

Alcaldia constitucional de Valdepolo

El Alcalde de barrio del pueblo de Sabelicce del Payuelo, en oficio de 3

del actual me da cuenta que el dia 1.º apareció en los campos de aquel pueblo una vaca extraviada de las señas siguientes: pelo acorzado y corvejonuda, y marcada con una raya encima del cuarto izquierdo, las astas un poco bajas.

El que se crea ser dueño de ella puede pasur à recogerla, previo pago de los gastos de custodia de la misma.

Valdepolo 9 de Diciembre de 1896. —El Alcalde accidental, Alejaudro Burón.

Alcaldia constitucional de Rodar

De conformidad à la dispuesta en el art. 161 de la ley Municipal, se hallan expuestas al público por término de quince días, contados desde el siguiente à la fecha del Bolatin oficial en que aparezca inserto este acuncio, las cuentas municipales de los años de 1886 à 87, por lo que afecta à sa periodo de ampliación de 1887 à 88; de 88 à 89, de 89 à 90, de 90 à 91, de 91 à 92, de 92 à 93, de 93 à 94 y de 94 à 95; dentra de cuyo plazo se admitirán y serán cidas las reclamaciones que se presenten.

Boñar 5 de Diciembre de 1896.— El Alcalde, Munuel Fernández.

Alcaldia constitucional de Algadeje

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder à la formación del apéndice al amiliaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial. rústica, pecuaria y urbana para 1897 d 98, los contribuyentes que por cualquiera de los conceptos expresados hayan sufcido alguna alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaria del mismo, y durante el término de quinte dias, relaciones duplicadas en que se haga constar dichos extremos; no admitiénduse aquelles en que no conste haber satisfecho proviamente los derechos à la Hacienda; transcurrido el plazo señalado, desde la inserción del presente en el Bolerin oficial de la previncia, no serán atendidas,

Algadefe y Diciembre 11 de 1895. --El Alcalde, Santos López.—Por su mandado: Macario Domínguez, Secretario.

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta dia, dictada en sumario por sustracción de 400 pesetas de un pliego de valores declarados, acorde se cite á D. Francisco Alexso Morán, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el termino de diez dias, comparezca en la salo de audiencia del Juzgado con el fin de prestar declaración en el mencionado sumario; bajo los apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal,

Y à fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula.

León 7 de Diciembre de 1896.-Andrés Peláez Vera.

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más próximos del finado Manuel Díaz, sirviente ó crisdo de labranza en el pueblo de Valtuille de Abajo al ocurrir su fallecimiento co la moñana del 12 de Noviembre último, de 22 años de edad; vestía pantalón de tela v camisa de probastel: diciéndose era natural de Viariz, para que en el término de diez dias, contados desde la inserción del presente en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcon en la sala de audiencia de este Juzgado á manifestar si quieren ser parte en el sumario pendiente para averiguar las causes que produjeron la muerte de squél, y si renuncian ó no à la judemnización que en su dia pudiera corresponderles; bajo

spercibimiento de que, en otro caso, | les parará el perjoicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villafrauca del Bierzo à 12 de Diciembre de 1896. -- Gerardo Pardo.-D. S. O., Manuel Miguélez.

D. Francisco Pristo Román, Juez municipal del Ayuntamiento de Riego de la Vega.

Hago saber: Que para hacer pago à D. Juan Garcia Franco, vecino de La Bañeza, de ciento cincuenta pesetas, intereses, costas y dietas de apoderado que adeuda Agustin Sánchez Morán, vecino de Castrotierra, se venden en pública subasta, como de la propiedad del Agustín Sánchez, entre otros bienes, los inmuebles siguientes:

1.º Una casa, en el casco del pneblo de Castrotierra, al Barvio del Medio, sudalada con ei número veinticuatro, compuesta de varias habitaciones por bajo y alto, y dos entradas de calle: linda por la derecha, entrando, casa de Román Cordero; por la izquierda, tierra de Simón López; por la espaida, tierra de la Capellania de San Miguel; de fronte, celle públice; valorada en ciento setenta y cinco pesetas.

2.º Un huerto, en el casco de dicho pueblo de Castrotierra, Barrio. de Arriba, con varios pies de chopo,

cabida do seis cuartillos: línda Oriente, calle pública; Mediodia, casa de Tirso del Riego; Poniente, huerta de Valentín Guerra, y Norte, de Pedro González: valorado en treinta pe-

El remate se hará en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en este pueblo de Castrotierra de la Valduerna, y casa del Sr. Juez municipal, el día veinticuatro del pròximo mes de Diciembre, à las dos de su tarde; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diaz por ciento de la misma. No constan titulos de propiedad, y el adquirente habrá de conformarse con testimonio del acta de remate.

Castrotierra de la Valduerna, termino municipal de Riego de la Vega, à veinticuatre de Noviemore de mil ochocientos noventa y seie .--Francisco Prieto.-Por su mandado, Bernardino Prieto.

Jurgado municipal de Matadeón de los Oteros.

Se halle vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la que habrá de proveerse con arrezlo á la ley.

Los que se creau adornados de los

requisitos que en ella se expresan, presentarán las solicitodes à esta Juzgadoen el término dequincedías, à contar desde la publicación del presente.

Castrovega à 8 de Diciembre de 1896 .-- Patricio Bernardo.

D. Heraclio Pescador Velasco, Juez municipal de Mausilla de las

Hago saber: Que para hacer pago à D. Bernardo Rodriguez Alvarez. de esta vecindad, de quinientos setenta y cinco reales, dos por ciento mensual, comisiones, gastos y costas á que fué condenado en juício verbal civil Claudio Lobo, veciuo da Santa Olaja, se secan d pública subasta, por término de veinte dias, y como de la propiedad de éste, los bienes signientes:

	Ptes.	Çte.
1.º Un escañil de chopo,		
ú medio uso; tasado en dos		
pesetas	2	00
2.º Una silla con asiento		
de tabla, en una peseta,	1	00
3.º Un escaño de haya,		
viejo, en cincuenta centi-		
mos	Ú	50
4.º Uu arca de chope, en		
dicz pesetas	10	00
5.° Upa masera, eo cua-		
tro pesetas	4	00

- 72.-

Procidencia permanente é irreducible del recto-

Polipos fibrosos de gran volumen y tumores fungosos con la misma condición, que tengan su asiento en el recto ó el ano.

60. Tumores hemorreidales externos, voluminosos á irroducibles.

61. Infartos voluminosos del higado, del bazo ó del pancreas con trastorno de la respiración ó de la nutrición.

62. Asoitis, ó sea hidropesia del vientre.

ORDEN SEXTO

Defectos físicos y enfermedades correspondientes á los aparatos respiratorio, circulatorio y sus anejos

Deformidad congénita ó accidental de la nariz ó falta ó pérdida parcial de la misma, é de las partes que forman las fosas nasales, senos maxilares o frontales que alteren considerablemente la voz o dificulten notablemente la respiración.

64. Lupus ulcoroso profundo de la pariz.

65. Carles ó necrosis extensas de los cartilogos ó linesos de la nuriz ó de los que formau las senos frontales ó maxilares, comprobadus por exploración directa.

66. Curies é necrosis del huese hyoides é de los cartilagos

de la laringe ó de la tráquea, comprobadas por exploración directa.

Deformidades notables del torax, que dificultan la circulación ó la respiración, enterpezcan considerablemente los movimientos del tronco, o imposibilitan el uso de las prendas de

equipo y vestuario.

68. Jorobas, jibosidades o corvaduras anterior, posterior o laterales del ospinazo à columna vertebral, que dificulten de una manera evidente la respiración ó la circulación, enterpezcan ó perturben los movimientos normales del tronco ó imposibiliten el uso regulor de las prendas de equipo y vestuario.

69. Fracturas do las vertebras ó de las costillas, sin consolidar, y las consolidadas viciosamente con lesión de la respiración ó de los movimientos del tronco.

70. Dislocación de las vertebras é de los costillas, con lesión de la respiración ó de les movimientes del tronco y del espinazo.

71. Caries à necrosis de las vértebras, de las costillas à del esternón, comprobadas por exploración directa ó caracterizadas por sintomas objetivos.

— co — Debilidad general muy graduoda, consecutiva á enfermedades graves o de larga duración,

14. Escrufalismo con manifestaciones múltiples de los sistemas cutaneo, lintático y oseo.

15. Sifilis caracterizada por formas graves terciarias y viscorales.

 Caquexia escorbútica.
 Herpetismo con manifestaciones de aspecto repdgnante en la piel, que ocupen gran parte del tronco o de las extremidades, o con lesiones viscerales.

 Romatismo crónico con lesiones viscerales.
 Cáncer externo bien caracterizado, cualquiera que sea el sitio que acupe.

ORDEN SEGUNDO

Defectos físicos y enformedades correspondientes al aparato nervioso cerebro-espinal.

 Desarrollo excesivo de todo la cabeza con ó sin deformidad de la misma, o deformidad de una de sus principales partes.

21. Lesiones del craneo procedentes de heridas extensas, de depresión ó hundimiento de los huesos ó de su exfoliación ó extrocción, con alteración de las funciones del encéfalo.

 Caries extensas de cualquiera de los huesos del cránco. fisicamente demostrable.

 Necrosis extensa de uno ó más de los hueses del cránco, fisicamente desmustrable.

24. Heraia ó hernias del cerebro ó del cerebelo.

Hidrocéfula crônico.

26. Hidro-raquis.

ORDEN TERCERO

Defectos físicos y enfermedados correspondientes al aparato de la visión

27. Anquilobléfarou, o sea unión preternatural y permanente, total á parcial de los burdes libres de los parpados entre si, que impida la mayor parte de la visión en ambos ojos ó la imposibilite por comeleto.

28. Simbletaron, ó sea adherencia de uno de los dos párpados al globo del ojo, que impida la mayor parte de la visión ó la imposibilite por completo en ambos ojos.

29. Cicatrices con pérdida de sustancia de los párpados que

Ptns. C	ts.	Pta	as. Cta.	P	tas. Cts.	Ptas, Cts,
6.* Una canasta, en diez céptimes 0 7.* Un barril para esca- becho, en cinquenta cépti-	10 bas: linda Alvarez;	de cuatro hemi- . Oriente, Julián Mediodia, Juan Poniente, Ambro-		linda Oriente, Augel López, vecino de Villarmin; Me- diodía, Vicente Martinez, vecino de idem; Puniente,		y puertas carretales; linda Oriente, la celle; Mediodia, Leonardo Alvarez; Ponien- te, el mismo, y Norte, la
mos 0 8.° Un crucifijo viejo,	50 sio Alvare dero; tasa 50 setas 16. Ot termino, cabida de	z, y Norte, el lin- da en veinte pe- ra tierra, en igual à la Paloma, de dos hemioas: lin-	20 00	camino, y Norte, el lindero; tasada en quince pesetas 20. Otra, en igual tér- mine, á Cueto-Pelon, de cabida de das heminas: lin- da Oriente, Valentin Fer-	15 00	misma culle; tasada en tres- cientas pesetas
11. Un duerno, en vein- ticinco centimos 0 12. Una pollina, de cua-	diodis, Ma niente, tie te, tierra	o, el Ribón; Me- rcelino Pérez; Po- erra erial, y Nor- erial; tasada en	10 00	nandez; Mediodia, Gregorio Garcia; Poniente, ejidos de concejo, y Norte, Juan Ga- llego; tasada en diez pese- tas	10 00	que no cubran las dos terceras por- tes del valor de los bienes, debiendo consignar previamente el diez por ciento del valor de los mismos. Y
tro á cinco años, en veinti- cinco pesetas	17. Ot término, a cabida de a Oriente, c	ra tierra, en igual Il Escanciano, de una hemiua: liuda nadriz; Mediodía,		 Otra, en igual término y sitio, de cabida de una hemina: linda Oriente, D. Lamberto Jané; Medio- 		por no haberse suplido la tituloción do las fincas, deberá el remutante conformarse con certificación del acta de remate ó provaerse de ellos à su costa.
de dos heminas: fluda por todos atres con linderse; tasada en diez pesetas 10 14. Otra tierra, en igual término, à los Venapillos,	Antonio d Norte, Die eu diez pe 18. Ot	ra tierra; en igual	10 00	dia, Donato Pérez; Ponien- te, ejido de concejo, y Nor- te, D. Lamberto Jané; ta- sada en diez pesetas 22. Una viña, en igual término, à Val de lo Coto, de	10 00	Dado en Mansilla do los Mulas d once de Diciembre de mil ochocien- tos noventa y seis.—Heraclio Pes- cador,—Por su mandado. Clemente Fuertes.
de Cabida de una fanega: linda Oriente, Sandalio Gar- cia; Mediodia, el camino; Poniente, Leonardo Alva-	de cabida linda Orie Mediodia,	l camino de León, de ona hemina: nte, el lindero; Marcelino Pérez; Amaña Balboa, y		cabida de una hemius: linda Oriente, lindero; Mediodia, Marcelino Pérez; Norte, el mismo, y Poniente, Laurea-		ARRIENDO DE FINGAS Por O. Francisco Burón, de León,
rez, y Norte, el mismo San- dalio; tesada en cioco pe- setas	Norte, Fer sada en sie 19. Otr término, á	emin Garcia; ta- ero pesetas va tierra, en igual Val de la Zarza, de dos heminas:	7 00	no Garcia; tasada eu quin- ce pesetas	15 00	se arriendan ó venden varias fincas en término de Carbajal de la Legua y Villasinta, y un prado en San Fe- liz de Torío. Imp. de la Diputación provincial

-- 70 --

alteren sus funciones dificultando la visión ó imposibilitándola en ambos ojus.

20. Entropion, entropion, distiquiasis, triquiasis que determinen y sostengan oftalmia crónica y permanenta.

31. Ptherigión, que sa extienda hasta el centro de ambas córneas dificultando la mayor parte de la visión ó impidiéndola por completo.

32. Ópacidades, pannus, albugos, leucomas y manchas de las córness que por estar situados delante del espacio ó campo pupilar impidan en su mayor parte ó imposibiliten por comple-to la visión en ambos ojos.

33. Estafiloma en ambas córnuas.

34. Sincquias anteriores ó posteriores, ó sen adherencias de los iris á la cara posterior de las córucas ó á la anterior de las cápsulas de los cristalinos que impidan en su mayor parte la vi-sión o la imposibiliten por completo en ambos ojos.

Atresia u oclusión de ambas pupilas.

Hidroftalmia doble, ò sea hidroposia del globo ocular en ambos lados,

Glancoma en ambos ojos.

Hemoitalmia doble, ó sea colección do saugre en las cámaras de los ejos, permanento y que impide la mayor parte de la visión é la imposibilite por completo en ambos ejos. 39. Hipopión en ambos lados que impida la mayor parte de

la visión ó la imposibilite por completo.

Catorata en ambos ejos. Atrofia considerable del glubo ocular en ambos cjos. Exotalmia permanente, ó sea procedencia ó salida per-

mancote de uno ó do ambos globos oculares fuera de so órbita respectiva.

43. Caries de cualquiera de las paredes orbitarias, comprobada por exploración directa.

Necrosis de cualquiera de las paredes orbitarias, comprobada por exploración directa.

45. Tumores voluminosos de las paredes orbitaries ó de los órganos contenidos en las órbitas que perturbon notablemente la vision, la dificulten on su mayor parte ó la imposibiliten por complete en ambos ejos

46. Pérdida de la mayor parte, é imposibilidad completa de la visião, que dependa de la existencia, en cada uno de los ojos, de alguno de los defectos o enfermedades incluidos como dobies en este orden.

÷ .71 --

ORDEN CUARTO Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la andición

47. Caries ó necrosis de los huesos de ambos oídos, comprobada por exploración directa y acompañada de supuración caracteristica.

ORDEN QUINTO

Defectos físicos y entermedades correspondientes al aparato digestivo y sus anejos.

48. Falta ó pérdida total ó de la mayor parte de cualquiera de los labios que dificulten notablemente la libro emisión de la palabra.

49. Cicatriz ó cicatrices extensas de los labios ó carrillos, con pordida de sustancia y retracción do tejidos, que dificulten en sumo grado ó imposibilitou las funciones de estos

Tumores erectiles voluminosos y otras excrecencias de los labios ó de las eccias que por su tamaño dificulten notable-

mente la masticación ó la pulabra.

51. Divisióu, pérdida ó falta total ó parcial considerable del paladar, que dificulten la deglución ó alteren notablemente la emisión de la palabra.

52. Perdida o falta parcial de la lengua que dificulto en sumo grado la masticación, la deglución o la libre emisión de la potabra.

53. Adherencias anormales de la lengua á las partes inmediatas que dificulten en sumo grado la masticación, la degla-ción o la libre emisión de la palabra. 54. Falta o pérdida total o parcial, deformidades considera-

bles, fracturas no consolidadas o las consolidadas viciosamente de enalquiera de las mandibulas, que dificulten potablemente la mesticación, le deglución ó la libre emisión de la palabra.

55. Caries o necrosis extensas de cualquiera de los maxilares superiores ó interior ó de los palatinos, comprobados por exploración directa.

56. Fistula ó fistulas de la glándula parótida, del conducto de Stenon, de las sub-maxilares, del esófago, del estómago, del higado, de los intestinos y del ano. 57. Heraia ó heraias de las visceras abdominales de todas

especies y graduaciones.